

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Estructurado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía — SAMC-SE-008-2026 Secretaría de Educación y Cultura — Municipio de Yolombó (Antioquia)

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA Y MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ SEGÚN CONVENIO 4600019513 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Art. 2, num. 2, lit. b, Ley 1150 de 2007)	\$100.590.000 (57,4503 SMMLV de 2026)	Dos (02) meses 20 días de calendario escolar

1. Introducción, objetivo y metodología

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. El presente documento desarrolla dicho análisis para la contratación del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas Escuela Normal Superior y Eduardo Aguilar del Municipio de Yolombó (Antioquia) que residen en la zona rural, con el fin de soportar técnica y económicamente el presupuesto oficial, conocer las condiciones del mercado del transporte terrestre automotor especial y establecer requisitos habilitantes y factores de evaluación proporcionales al objeto.

Naturaleza del objeto. El objeto corresponde a un contrato de prestación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estructurado bajo la modalidad de tipo bolsa y monto agotable, por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, cuya unidad de medida es el valor día por ruta y jornada. El servicio corresponde al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar y, por tanto, su prestación está reglada de manera específica por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (Sector Transporte) y el Decreto 0348 de 2015, que exigen habilitación previa del Ministerio de Transporte, vinculación de los vehículos a la empresa habilitada y tarjeta de operación vigente. Por razón de su cuantía —57,4503 SMMLV—, el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Contrato derivado de convenio de cofinanciación. El contrato que se derive del presente proceso constituye un contrato derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 4600019513, suscrito el 04 de septiembre de 2026 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(NIT 890.900.286-0) y el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (NIT 890.984.030-2), cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias orientadas a promover la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes del municipio. En consecuencia, las condiciones, especificaciones y requisitos de ejecución que el Departamento contempló en dicho convenio y en su Anexo Técnico y Financiero N.º 1 se trasladan al contratista, circunstancia que incide de manera directa en la estructuración de los requisitos habilitantes, de las garantías y de la matriz de riesgos del proceso.

Metodología y alcance. El estudio se estructura siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, de 2025) de Colombia Compra Eficiente, abordando las áreas que dicha guía define en su numeral 5.2: aspectos generales del mercado, Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0), comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda), estudio de la oferta, estudio de mercado y conclusiones. A diferencia de los procesos de mínima cuantía —en los que el análisis es acotado (numeral 6.2 de la guía)—, por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía el análisis se desarrolla de manera integral e incluye el contexto macroeconómico del sector, el análisis de criterios diferenciales y puntajes adicionales (capítulo 7 de la guía y Ley 2069 de 2020) y las consideraciones para la promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003).

Fuentes consultadas. Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II; conjuntos de datos abiertos de contratación estatal publicados en www.datos.gov.co, consultados en septiembre de 2026 con filtro por departamento de Antioquia y por el objeto «transporte escolar»; boletines técnicos del DANE (PIB del II trimestre de 2026 e IPC de agosto de 2026); comunicados de la Junta Directiva y series estadísticas del Banco de la República; expediente contractual del Municipio de Yolombó; Convenio Interadministrativo N.º 4600019513 y su Anexo Técnico y Financiero N.º 1; y cotizaciones obtenidas directamente de operadores habilitados del sector.

2. Aspectos generales del mercado

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, se analiza el sector al que pertenece el objeto desde los contextos económico, técnico, regulatorio y otros contextos relevantes, con alcance nacional, regional y local.

2.1. Contexto económico

Sector y servicios incluidos. El objeto se inscribe en el sector de transporte y almacenamiento, específicamente en el segmento de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial. En la Clasificación Central de Productos corresponde al código CPC 64114 «Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros» —el mismo bajo el cual se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal del proceso— y, en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, a la clase UNSPSC 78 11 18 «Transporte de pasajeros por carretera», producto 78111802 «Servicio de transporte escolar». Se trata de un servicio de características homogéneas, de prestación recurrente y de demanda cierta, derivada del calendario escolar. El mercado lo componen empresas de transporte especial habilitadas por el Ministerio de Transporte —sociedades comerciales y cooperativas de economía solidaria—, sus vehículos vinculados (propios o de terceros) y la mano de obra operativa (conductores con licencia de la categoría correspondiente y adultos acompañantes). El factor determinante del costo no es un bien sino la disponibilidad de flota habilitada y de personal, lo que traslada el análisis de precios al costo de operación diaria por ruta y jornada.

Comportamiento y perspectivas de crecimiento. Según el boletín técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. La agrupación «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y

motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida» —dentro de la cual se clasifica el servicio objeto del proceso— creció 2,2 % y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación anual; y la agrupación «Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales» —dentro de la cual se enmarca la prestación del servicio educativo y las estrategias de permanencia escolar— creció 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales, siendo la actividad de mayor contribución al crecimiento del trimestre. Las dos agrupaciones directamente relacionadas con el objeto contractual mantienen, por tanto, un comportamiento positivo y estable, sin señales de contracción que permitan anticipar desabastecimiento de la oferta o distorsiones extraordinarias de precios durante el corto plazo de ejecución previsto.

Variables económicas que afectan los precios. La estructura de costos del servicio está determinada, en su orden, por: (i) el costo del personal operativo —conductor y adulto acompañante— con sus prestaciones sociales, indexado al salario mínimo legal mensual vigente, que para 2026 se fijó en \$1.750.905 con un auxilio de transporte de \$249.095; (ii) el precio de los combustibles y lubricantes; (iii) el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; (iv) el costo de los seguros obligatorios (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual), de la revisión técnico-mecánica y de las tarjetas de operación; y (v) los impuestos, estampillas y deducciones de ley aplicables en el municipio. La variación anual del IPC se ubicó en 6,24 % en agosto de 2026, por encima del rango meta del Banco de la República, lo que justifica que el contrato se pacte a precios fijos unitarios durante el corto plazo de ejecución.

Barreras de entrada. El sector presenta barreras de entrada altas, de orden regulatorio y operativo: (i) la habilitación previa del Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que impide la prestación por personas naturales o por vehículos particulares; (ii) la obligación de acreditar la propiedad de al menos el diez por ciento (10 %) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, lo que exige inversión de capital; (iii) la vigencia de tarjetas de operación por vehículo y su vinculación a la empresa habilitada; (iv) la constitución de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de cien (100) SMMLV por cada riesgo, en los términos del artículo 25 del Decreto 0348 de 2015; y (v) la necesidad de disponer simultáneamente de seis (06) vehículos —un (01) bus y cinco (05) microbuses— en jornadas de la mañana y de la tarde. Estas barreras acotan el universo de oferentes y constituyen un factor determinante en la estimación del riesgo de insuficiencia de oferentes.

2.2. Contexto técnico

Desde la perspectiva técnica, el servicio se ejecuta mediante la operación de dos (02) rutas troncales desagregadas en seis (06) servicios diarios —diferenciados por institución educativa y jornada— para el transporte de ochenta y nueve (89) estudiantes, durante veinte (20) días del calendario escolar de la vigencia 2026. Ambas rutas se desarrollan sobre vía pavimentada; cada servicio comprende dos (02) viajes diarios (ida y regreso). El recorrido total diario asciende a 258 kilómetros y el recorrido total del contrato a 5.160 kilómetros. La estructura de rutas, su dimensionamiento y el precio unitario diario son los siguientes:

Ítem	Ruta	Institución educativa	Jornada	Estudiantes	Viajes/día	Km ida y regreso	Tipología vehicular	Valor día
1	Ruta N.º 1	Escuela Normal Superior	Mañana	33	2	34	Un (01) bus	\$1.437.000



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

2	Ruta N.º 1	Eduardo Aguilar	Mañana	13	2	34	Un (01) microbús	\$718.500
3	Ruta N.º 1	Eduardo Aguilar	Tarde	8	2	34	Un (01) microbús	\$718.500
4	Ruta N.º 2	Escuela Normal Superior	Mañana	14	2	52	Un (01) microbús	\$718.500
5	Ruta N.º 2	Eduardo Aguilar	Mañana	17	2	52	Un (01) microbús	\$718.500
6	Ruta N.º 2	Eduardo Aguilar	Tarde	4	2	52	Un (01) microbús	\$718.500
TOTAL	Dos (02) rutas	Seis (06) servicios diarios		89	12	258 km/día	Seis (06) vehículos	\$5.029.500

Ruta N.º 1: veredas Bengala, La Cañaveral, La Marquesa, Sabanitas y La Josefina. Ruta N.º 2: veredas La Reina, El Ingenio, La Pajita, Mulatos, El Jardín, El Diamante y Resumideros. Todos los ítems se clasifican en el código UNSPSC 78111802 «Servicio de transporte escolar» y se desarrollan sobre vía pavimentada.

Especificaciones técnicas mínimas. Los vehículos destinados al servicio no podrán tener más de quince (15) años de uso contados desde la fecha del registro inicial y deberán cumplir la totalidad de las condiciones de identificación, señalización, seguridad y equipamiento exigidas por el Decreto 0348 de 2015: colores verde pantone 376c y blanco pantone 11-0601, razón social o sigla de la empresa y número interno en los costados, letreros con la leyenda «Escolar» en la parte delantera, trasera y laterales, luces intermitentes, puertas no accionables por los escolares, salidas de emergencia, cinturones de seguridad en todas las sillas conforme a la Norma Técnica Colombiana, ventanas con abertura restringida y elementos sonoros. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie: cada pasajero ocupará un (01) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación y en la licencia de tránsito. La operación exige, además, la presencia permanente a bordo de cada vehículo y durante todo el recorrido de un adulto acompañante que conozca los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, así como la disponibilidad de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, los conductores y los establecimientos educativos. Los conductores deben acreditar licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y certificación de competencias laborales en la modalidad de servicio especial expedida por el SENA o por las instituciones habilitadas, y tanto ellos como los adultos acompañantes deben acreditar antecedentes y la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de que trata la Ley 1918 de 2018. El servicio no involucra elementos de innovación tecnológica que afecten su prestación ni requiere labores de importación de bienes o servicios.

2.3. Contexto regulatorio

La entidad identifica el siguiente marco normativo aplicable al objeto y a la actividad de los proveedores:

Norma	Aplicación al proceso
Constitución Política (arts. 2, 44, 67, 209 y 311)	Fines esenciales del Estado; derechos fundamentales prevalentes de los niños, entre ellos la educación; la educación como derecho y servicio público con función social; principios de la función administrativa; funciones del municipio.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación. Regulan la selección abreviada de menor cuantía aplicable al proceso (art. 2, num. 2, lit. b, de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015), el deber de análisis del sector (art. 2.2.1.1.1.6.1), los estudios previos (art. 2.2.1.2.1.5.1), la selección objetiva (art. 5



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

	de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la Ley 1882 de 2018) y tipifican el contrato de prestación de servicios (num. 3, art. 32, Ley 80 de 1993).
Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 2033 de 2020 y Ley 2393 de 2024	Disposiciones básicas del transporte, Estatuto Nacional de Transporte y Código Nacional de Tránsito: el transporte es un servicio público esencial bajo la regulación y el control del Estado, cuya prestación exige habilitación de la autoridad competente. Normas expresamente invocadas en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513.
Decreto 1079 de 2015 (DUR Sector Transporte), modificado entre otros por los decretos 431 de 2017 y 746 de 2020, y Decreto 0348 de 2015	Regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modalidad en la que se enmarca el transporte escolar: habilitación de la empresa, tarjeta de operación, vinculación de los vehículos, acreditación de propiedad de al menos el 10 % de la capacidad transportadora, condiciones y antigüedad máxima de los vehículos, adulto acompañante, recorridos y paradas, y seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual no inferiores a 100 SMMLV por riesgo (art. 25 del Decreto 0348 de 2015).
Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001 (arts. 6, 8 y parágrafo 2 del art. 15)	Ley General de Educación y sistema general de participaciones. Facultan y obligan a los municipios no certificados a destinar recursos para programas de transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia, cuando las condiciones geográficas lo requieran.
Ley 1098 de 2006 y Ley 1918 de 2018	Interés superior y protección integral de los niños, niñas y adolescentes; obligación de consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores respecto del personal que tenga trato directo y habitual con ellos (conductores y adultos acompañantes).
Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y art. 21 de la Ley 2479 de 2025	Criterios diferenciales, puntajes adicionales y factores de desempate a favor de MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y sujetos de especial protección constitucional; aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.
Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021	Apoyo a la industria nacional: puntaje al ofrecimiento de servicios nacionales y vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.
Ley 2195 de 2022 (art. 58)	Reducción del 2 % del total de los puntos a los proponentes a quienes se les hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año.
Ley 789 de 2002 (art. 50) y Ley 1150 de 2007 (art. 23)	Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales como requisito de participación, ejecución y pago.
Convenio Interadministrativo N.º 4600019513 del 04/09/2026 (Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación) y su Anexo Técnico y Financiero N.º 1	Fuente principal de financiación del proceso. Traslada al contratista las condiciones y requisitos de ejecución definidos por el Departamento —verificación documental previa al inicio de la prestación, acreditación de la prestación efectiva mediante planillas de recorrido y registros de asistencia, e informes periódicos de ejecución técnica— e impone que la ejecución no supere el 31 de diciembre de 2026 y que los recursos no ejecutados se reintegren al Departamento.

2.4. Otros contextos (social y ambiental)

Desde la perspectiva social, el objeto atiende una necesidad estructural del Municipio de Yolombó: una población rural dispersa, distante de las sedes educativas, obliga a los estudiantes a recorrer diariamente distancias de hasta 52 kilómetros entre ida y regreso. La insuficiencia de transporte público regular en esas veredas y la limitada capacidad económica de las familias convierten el desplazamiento en una barrera de acceso al derecho fundamental a la educación. La jurisprudencia constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho a la educación comprende asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-234 de 2014), que en determinadas situaciones el transporte deberá suministrarse de manera gratuita para garantizar la accesibilidad económica del derecho —obligación revestida de especial importancia cuando se trata de niños residentes en zonas rurales (Sentencias T-105 y T-537 de 2017, T-091 y T-457 de 2018)— y que el objetivo de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad frente a amenazas o vulneraciones de sus derechos (Sentencia T-351 de 2021). El proceso desarrolla, en el orden municipal, la Línea Estratégica 2 «Más bienestar social a través del desarrollo», Componente 2.1 «Educación», Programa 2.1.1 y Producto 2.1.1.10 «Número de

estudiantes de la ruralidad beneficiados con el programa de transporte escolar» del Plan de Desarrollo Municipal, y se articula con la Línea Estratégica 2 «Cohesión desde lo social», Componente 2.3 y Programa 2.3.1 del Plan de Desarrollo Departamental «Por Antioquia Firme 2024-2027».

Desde la perspectiva ambiental, el objeto no requiere licencia ambiental ni genera residuos peligrosos. El impacto ambiental relevante corresponde a las emisiones de los vehículos destinados al servicio, riesgo que se mitiga mediante la exigencia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente para cada vehículo y la limitación de la antigüedad de la flota a quince (15) años. En cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513, se trasladan al contratista las directrices departamentales de protección ambiental (Ordenanzas 01 de 2020 y 10 de 2016 del Departamento de Antioquia) y los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

3. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0)

En aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE versión 3.0) referido por la guía, el análisis sigue la secuencia lógica de tres pasos:

- Análisis de la demanda: descripción precisa del servicio requerido y de sus especificaciones técnicas por ruta, institución educativa y jornada (recorrido, número de estudiantes, número de viajes, kilometraje, tipo de vía, tipología vehicular y días del calendario escolar), conforme al presupuesto oficial y a las condiciones técnicas del estudio previo.
- Análisis de la oferta: identificación de los potenciales proveedores —empresas de transporte especial y cooperativas de transportadores habilitadas por el Ministerio de Transporte con presencia en Antioquia y, en particular, en la subregión del Nordeste— con capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica para atender simultáneamente los seis (06) servicios diarios.
- Análisis de la estrategia de compra: concluye en la selección abreviada de menor cuantía, bajo la modalidad de tipo bolsa y monto agotable, a precios unitarios fijos por ruta, jornada y día, con pago mediante actas parciales contra días efectivamente prestados, como la opción que obtiene el mayor valor por dinero para el municipio y que permite liquidar el contrato con saldo a favor si no se ejecuta la totalidad de los días.

Este análisis se apoya en las herramientas de visualización para el análisis de demanda y de oferta dispuestas por Colombia Compra Eficiente —alimentadas por SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano— y en la consulta del portal de datos abiertos www.datos.gov.co como fuente complementaria.

4. Análisis de mercado (variables macroeconómicas)

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, que dispone analizar el sector desde el contexto económico, el presente capítulo desarrolla el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que inciden en la formación de precios del objeto. La información proviene de fuentes oficiales (DANE, Banco de la República y Ministerio de Hacienda) y constituye el marco económico dentro del cual se determina el presupuesto oficial.

4.1. Producto Interno Bruto (PIB) — II trimestre de 2026

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB, en su serie original, creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. Las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

Agrupación de actividades económicas	Variación anual	Contribución (p.p.)
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	10,0 %	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,5 %	0,4
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	2,2 %	0,5
Producto Interno Bruto (serie original)	3,5 %	—

La primera agrupación enmarca la prestación del servicio educativo y las estrategias de permanencia escolar y la tercera el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros objeto del presente proceso. El comportamiento positivo de ambas confirma que las condiciones macroeconómicas nacionales no representan una barrera para la satisfacción de la necesidad y que el sector cuenta con capacidad de respuesta suficiente frente a la demanda de servicios de transporte escolar en el orden territorial.

4.2. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) 2026

El salario mínimo legal mensual vigente para 2026 quedó fijado en \$1.750.905 y el auxilio de transporte en \$249.095. Esta variable incide de manera directa en la estructura de costos del contratista —conductores y adultos acompañantes con sus prestaciones sociales— y constituye, además, la unidad de medida para verificar los umbrales de la modalidad de selección: el presupuesto oficial de \$100.590.000 equivale a 57,4503 SMMLV, valor superior al 10 % de la menor cuantía de la entidad (28 SMMLV, esto es, \$49.025.340) e inferior al tope de la menor cuantía (280 SMMLV, esto es, \$490.253.400), lo que habilita la selección abreviada de menor cuantía y descarta tanto la mínima cuantía como la licitación pública.

4.3. Inflación — Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,24 %, dato que evidencia un repunte frente a los meses anteriores y que mantiene la inflación por encima del rango meta del Banco de la República (3 % $\pm$ 1 punto porcentual). Esta variable es relevante para la actualización de los costos de los insumos del servicio —combustibles, repuestos, mantenimiento y seguros— y respalda la pertinencia de contratar a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante el corto plazo de ejecución (dos meses), trasladando al contratista el riesgo de variación de costos.

4.4. Tasa de interés de política monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa de interés de política monetaria en 12,0 % en su sesión de julio de 2026, en respuesta a una inflación todavía por encima de la meta. Aunque su incidencia sobre un contrato de corto plazo es indirecta, esta variable refleja el costo del dinero y puede afectar el costo financiero del capital de trabajo del contratista, quien debe financiar la operación de las rutas mientras se tramitan las actas parciales de pago.



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

4.5. Tasa de cambio (TRM)

Durante 2026 el peso colombiano ha registrado una apreciación sostenida frente al dólar: la TRM se ubicó en \$3.099,48 el 10 de septiembre de 2026. A diferencia de los objetos con componente importado relevante, el presente objeto tiene una incidencia baja e indirecta de la TRM, limitada al precio de los repuestos, llantas y lubricantes de origen importado; la apreciación del peso opera, en todo caso, como un factor de contención de esos costos durante el plazo de ejecución. La TRM sí es relevante, por disposición del pliego de condiciones, como mecanismo aleatorio de escogencia del método de ponderación de la propuesta económica.

4.6. Presupuesto público y contexto territorial

El presente proceso se financia con dos (02) fuentes concurrentes de la vigencia 2026: (i) \$100.000.000 provenientes del aporte de cofinanciación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, transferidos en virtud del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513 —respaldados en el CDP departamental N.º 3500057609 del 19/08/2026, en el RPC N.º 4500067544 del 31/08/2026 y, en el presupuesto municipal, en el CDP N.º 00667 del 04/09/2026, con fuente de financiación 1.2.3.3.04 «Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general»—; y (ii) \$590.000 de recursos propios del Municipio de Yolombó, imputados al saldo disponible del CDP N.º 00250 del 23/02/2026. Ambos certificados se imputan al rubro 2.3.2.02.02.006 «Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua», CPC 64114, y al proyecto de inversión con código BPIN 202500000048803.

Origen	CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a imputar	Rubro
Gobernación de Antioquia (Convenio Interadministrativo N.º 4600019513)	00667	04/09/2026	\$100.000.000	\$100.000.000	2.3.2.02.02.006
Municipio de Yolombó (recursos propios)	00250	23/02/2026	\$500.000.000	\$590.000	2.3.2.02.02.006
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$100.590.000	

4.7. Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizó la cobertura del proceso aplicando las tres reglas de determinación. Los umbrales aplicables para 2026 a las entidades estatales del nivel municipal, para la adquisición de bienes y servicios, son: Alianza Pacífico (Chile y Perú) \$834.618.000; Chile \$836.008.000; Costa Rica \$1.481.116.000; Estados AELC \$788.071.000; y Unión Europea \$777.100.000. Dado que el presupuesto oficial (\$100.590.000) es inferior a todos ellos, el proceso no resulta cubierto por dichos acuerdos por razón de su cuantía. El proceso Sí queda cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte —únicamente con Guatemala—, aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a todos los procesos de las entidades del nivel municipal con independencia de su valor. En consecuencia, el Municipio otorgará trato nacional a los servicios originarios de esos países y les asignará el puntaje de la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. No obstante, si el proceso llega a limitarse a MIPYME colombianas —posibilidad habilitada por ser el presupuesto inferior al umbral de USD 125.000—, el

municipio no estará obligado a conceder dicho trato, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

5. Comportamiento del gasto histórico — Estudio de la demanda

El presente componente desarrolla el comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda) exigido por el numeral 5.2.3 de la guía. La información fue consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II) y en los conjuntos de datos abiertos de contratación estatal publicados en www.datos.gov.co, y corresponde a procesos publicados por la entidad y por otras entidades estatales con objetos comparables.

5.1. ¿Cómo ha contratado el Municipio de Yolombó este objeto contractual?

El Municipio de Yolombó ha atendido de manera ininterrumpida la necesidad de transporte escolar desde la vigencia 2023, combinando tres (03) instrumentos: (i) procesos de selección abreviada de menor cuantía para la operación de rutas, financiados en buena parte con recursos de cofinanciación departamental; (ii) contratación directa y contratos de régimen especial con organizaciones de economía solidaria en las vigencias 2023; y (iii) la entrega de bonos o subsidios de transporte a estudiantes de la zona rural, con cargo a recursos propios. En todos los casos de operación de rutas el precio se ha estructurado por precios unitarios (valor día por ruta y jornada), bajo la modalidad de tipo bolsa y monto agotable, y el pago se ha efectuado mediante actas parciales contra los días efectivamente prestados. Los registros del SECOP muestran lo siguiente:

Proceso / contrato	Modalidad	Objeto	Valor
SAMC-SE-015-2025	Selección abreviada de menor cuantía	Transporte escolar, tipo bolsa y monto agotable, según convenio celebrado con la Gobernación de Antioquia (3 meses — 18 días de calendario escolar)	\$66.654.000
SAMC-SE-002-2024	Selección abreviada de menor cuantía	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes del Municipio de Yolombó	\$373.576.000
RE-002-2023	Régimen especial	Prestación de servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona rural del Municipio de Yolombó	\$244.672.785
RE-001-2023	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	Prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio de Yolombó en las distintas rutas que se asignen de acuerdo con la necesidad del programa	\$561.317.300
CDP N.º 00250 del 23/02/2026	Ejecución con cargo a recursos propios	Entrega de bonos para estudiantes de la zona rural, destinado a transporte escolar, vigencia 2026 (del cual se imputan \$590.000 al presente proceso)	\$500.000.000

Procesos conexos de transporte de la misma dependencia. Durante la vigencia 2026 la Secretaría de Educación y Cultura ha adelantado, además, procesos de mínima cuantía para el transporte terrestre automotor especial de pasajeros con destinos municipales, intermunicipales y departamentales (CMC-SE-024-2026, CMC-SE-090-2026 y CMC-SE-094-2026), cuyo objeto es distinto del transporte escolar de rutas pero que confirman la presencia y disponibilidad de operadores habilitados en el mercado local,

entre ellos la Cooperativa Yolombina de Transporte – COOYOLTRANS. Esta circunstancia es relevante para moderar la calificación del riesgo de insuficiencia de oferentes.

Comportamiento de los precios unitarios. Los precios unitarios adoptados para el presente proceso corresponden íntegramente a la cotización más económica del sondeo de mercado adelantado en septiembre de 2026 sobre la misma estructura de rutas, instituciones educativas y jornadas objeto del proceso, y guardan proporción con los valores unitarios aplicados por la entidad en el proceso SAMC-SE-015-2025 para rutas de características y tipología vehicular equivalentes. No se incorpora, por tanto, variación alguna respecto de condiciones económicas ya validadas por el mercado en el propio municipio.

5.2. ¿Cómo contratan otras entidades estatales este objeto contractual?

De la consulta del SECOP I, del SECOP II y de los datos abiertos de contratación estatal, filtrando los procesos y contratos suscritos en la vigencia 2026 por entidades del departamento de Antioquia cuyo objeto corresponde al transporte escolar, se extraen las siguientes conclusiones:

a) Modalidades de selección utilizadas. Las entidades territoriales atienden este objeto principalmente por cuatro (04) vías, en función de la cuantía, de la estructura del mercado local y de la existencia de entidades descentralizadas o de cooperativas de economía solidaria en el municipio: (i) licitación pública, para las mayores cuantías; (ii) selección abreviada por subasta inversa, cuando el servicio se estructura como de características técnicas uniformes; (iii) selección abreviada de menor cuantía, modalidad del presente proceso; y (iv) contratación directa o régimen especial, mediante convenios y contratos interadministrativos con entidades descentralizadas del propio municipio o con cooperativas y organizaciones de economía solidaria. La siguiente tabla ilustra, con procesos de la vigencia 2026, cada una de esas vías:

Modalidad	Entidad	Proceso / contrato	Valor	Contratista
Licitación pública	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca	CPS-019-2026	\$8.748.054.137	Cootrasmar Ltda. (NIT 824.001.422)
Licitación pública	Municipio de Entreríos	LP-001-2026	\$1.013.266.973	Transportes Exprebelmira S.A. (NIT 890.911.257)
Selección abreviada – subasta inversa	Distrito de Medellín	4600107933	\$36.390.106.447	Unión Temporal Escolar Distrito Medellín (NIT 902.073.817)
Selección abreviada – subasta inversa	Municipio de Barbosa	166-2026	\$934.152.880	Rutas Verde y Blanco (NIT 811.010.525)
Selección abreviada – subasta inversa	Municipio de Belmira	CO1.PCCNTR.8855 537	\$894.113.397	Transportes Exprebelmira S.A. (NIT 890.911.257)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Dabeiba	CO1.PCCNTR.9356 314	\$1.312.539.220	Confort Oportuno Empresa Cooperativa (NIT 811.024.179)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Necoclí	PS-156-2026	\$921.140.605	Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá (NIT 800.124.196)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Zaragoza	CPSA-001-2026	\$732.967.200	Transportes Especiales Cavitrans S.A.S. (NIT 811.036.370)

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Briceño	SA-MC-003-2026	\$410.080.000	Cooperativa de Transportadores del Campo (NIT 900.030.970)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Maceo	SAMC-SG-009-2026	\$152.000.000	En trámite (septiembre de 2026)
Contratación directa (interadministrativo)	Municipio de Remedios (Nordeste)	SECD-098-2026	\$2.419.605.718	Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios (NIT 901.972.020)
Contratación directa	Municipio de San Roque (vecino de Yolombó)	PST-001-2026	\$242.928.414	Cootransan
Contratación directa	Municipio de Donmatías	089-2026-SEDS	\$345.294.640	Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales de Donmatías (NIT 811.033.928)
Contratación directa (con ofertas)	Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio	CTTE-001-2026	\$124.764.000	Empresa de Transportes Especiales del Nordeste y Magdalena Medio S.A.S.

b) Procesos comparables por cuantía y dimensionamiento. Considerando los municipios antioqueños de tamaño, ruralidad y dispersión poblacional comparables a Yolombó, y los contratos celebrados en 2026 para periodos escolares parciales, los valores se ubican mayoritariamente en el rango de \$100.000.000 a \$250.000.000, en cuyo extremo inferior se enmarca el presupuesto oficial del presente proceso —coherente con que atiende únicamente veinte (20) días del calendario escolar:

Entidad	Proceso / contrato	Modalidad	Fecha de firma	Valor
Municipio de Frontino	SA-001 / CPS-099-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	21/05/2026	\$236.070.195
Municipio de Frontino	SA-007 / CPS-158-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	11/08/2026	\$229.325.332
Municipio de Betania	200-09-01-092-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	25/03/2026	\$209.318.868
Municipio de Jericó	SAMC-001-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	19/03/2026	\$196.240.000
Municipio de Belmira	CO1.PCCNTR.9912201	Sel. abreviada – subasta inversa	11/09/2026	\$185.445.742
Municipio de Maceo	SAMC-SG-009-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	Septiembre de 2026	\$152.000.000
Municipio de Jericó	SAMC-004-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	08/09/2026	\$146.568.000
Municipio de Giraldo	PS 095 de 2026	Contratación directa	10/09/2026	\$146.249.843
Municipio de El Carmen de Viboral	140-CPS-249-2026	Contratación directa	30/01/2026	\$142.068.520
Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio	CTTE-001-2026	Contratación directa (con ofertas)	06/04/2026	\$124.764.000



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (presente proceso)	SAMC-SE-008-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	Octubre de 2026	\$100.590.000
--	------------------	------------------------------------	--------------------	---------------

c) Estructura del precio. En la totalidad de los procesos revisados el precio se estructura por precios unitarios, tomando como unidad de medida el valor día por ruta —o, en algunos casos, el valor día por estudiante—, multiplicado por el número de días del calendario escolar efectivamente atendidos. El pago se realiza mediante actas parciales de avance, previa acreditación de los días efectivamente prestados con planillas de recorrido firmadas por los establecimientos educativos. Esta es exactamente la estructura adoptada en el presupuesto oficial del presente proceso.

d) Requisitos habilitantes técnicos exigidos. De manera uniforme, las entidades exigen: habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; tarjetas de operación vigentes; licencias de tránsito; SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes; pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cuantía no inferior a cien (100) SMMLV por riesgo, conforme al artículo 25 del Decreto 0348 de 2015; antigüedad máxima de quince (15) años de los vehículos; presencia obligatoria de adulto acompañante; y licencias de conducción vigentes de la categoría correspondiente. La experiencia se acredita, por regla general, mediante contratos inscritos en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 «Transporte de pasajeros por carretera».

e) Fuente de financiación predominante. Un número significativo de los procesos revisados en municipios no certificados en educación se financia, total o parcialmente, con recursos de cofinanciación transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación mediante convenios interadministrativos derivados de la misma estrategia departamental de transporte escolar de la vigencia 2026 —que, conforme a la resolución de justificación de contratación directa con radicado S 2026060895614 del 02/09/2026, concurre con ciento catorce (114) municipios no certificados—, complementados con recursos propios del respectivo municipio. Esta es la misma estructura de financiación del presente proceso, al que el Departamento asignó \$100.000.000.

f) Conclusión. La modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la estructura de precios unitarios por ruta, jornada y día, el plazo corto de ejecución, los requisitos habilitantes técnicos y el rango de precios adoptados en el presente proceso corresponden a la práctica generalizada y consolidada del sector público territorial para este objeto contractual, lo que permite concluir que las condiciones definidas por el Municipio de Yolombó son razonables, proporcionales y no restringen indebidamente la participación de oferentes.

5.3. Síntesis del gasto histórico

- Recurrencia y continuidad. La necesidad es anual y recurrente, y su satisfacción no admite interrupción, por estar asociada al calendario escolar y a la garantía del derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- Estabilidad del dimensionamiento. La estructura de dos (02) rutas troncales, seis (06) servicios diarios y ochenta y nueve (89) estudiantes se mantiene estable respecto de la vigencia anterior, lo que permite proyectar el gasto con un alto grado de certeza.
- Estabilidad de los precios unitarios. Los valores día por ruta y jornada coinciden con los del sondeo de mercado y guardan proporción con los del proceso SAMC-SE-015-2025.
- Estacionalidad. La necesidad presenta una estacionalidad marcada, determinada por el calendario escolar; se concentra en los periodos lectivos y desaparece durante los recesos, razón por la cual

Página 12 de 25

la unidad de medida del precio es el día efectivamente prestado y la modalidad es de tipo bolsa y monto agotable.

- Pluralidad de oferentes. El sondeo de mercado del presente proceso recibió cotizaciones de dos (02) operadores habilitados distintos, y la entidad ha contratado servicios de transporte especial con operadores locales durante la vigencia 2026, lo que permite calificar el riesgo de insuficiencia de oferentes como MEDIO y no alto.

6. Estudio de la oferta

De acuerdo con el numeral 5.2.4 de la guía, el estudio de la oferta identifica las opciones de suministro y los potenciales proveedores, e informa la definición de los requisitos habilitantes.

6.1. Dinámica de prestación y cadena de valor

La ejecución del objeto se articula exclusivamente a través de empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. La cadena de valor comprende: (i) la habilitación de la empresa y la vinculación de los vehículos, con expedición de la tarjeta de operación para cada uno; (ii) la programación de las rutas y la asignación de la capacidad transportadora adecuada al número de estudiantes de cada servicio y jornada; (iii) la operación diaria, que exige conductor con licencia vigente de la categoría correspondiente, adulto acompañante a bordo durante todo el recorrido y sistema de comunicación bidireccional; (iv) el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota y el control permanente de la vigencia del SOAT, de la revisión técnico-mecánica y de las pólizas de responsabilidad civil; (v) la verificación de los días efectivamente prestados mediante planillas de recorrido firmadas por los establecimientos educativos; y (vi) la facturación y el cobro mediante actas parciales. El factor determinante del objeto es, por tanto, la disponibilidad de flota habilitada y de personal idóneo, y no el suministro de bienes.

6.2. Perfilamiento y segmentación del mercado de oferentes

Conforme a la Tabla 3 de la guía (segmentación del mercado), el mercado relevante se segmenta por: (i) forma jurídica del operador —sociedades comerciales (S.A.S. y S.A.), cooperativas y demás entidades de economía solidaria de transportadores, y entidades descentralizadas del orden municipal—; (ii) cobertura geográfica —operadores con presencia local en el Nordeste antioqueño, operadores con cobertura departamental y operadores con cobertura nacional—; y (iii) capacidad transportadora y tipología vehicular disponible. Por la naturaleza integral del objeto, que comprende la atención simultánea de seis (06) servicios en jornadas de la mañana y de la tarde, se requiere un proveedor con capacidad para disponer al menos de un (01) bus y cinco (05) microbuses habilitados, y no de un operador de ruta única. En la subregión del Nordeste antioqueño la oferta es limitada y se concentra en pocos operadores con presencia local, lo que constituye un factor relevante para la estimación del riesgo de insuficiencia de oferentes.

6.3. Identificación de potenciales proveedores

Con fundamento en la consulta del SECOP I y SECOP II, de los conjuntos de datos abiertos de contratación del Estado colombiano y del conocimiento del mercado local, se identificaron los siguientes operadores del sector de transporte terrestre automotor especial con capacidad para atender el objeto contractual en el departamento de Antioquia y, en particular, en la subregión del Nordeste:



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

Potencial proveedor	NIT	Referencia de mercado
CONTURES S.A.S.	Por verificar en el RUP	Cotizante del sondeo de mercado del presente proceso (cotización N.º 2026-075 del 09/09/2026). Operador identificado por la entidad en el análisis del sector del proceso SAMC-SE-015-2025.
COOTRANSURES – Cooperativa de Transportadores Servicios Especiales	811.010.249-1	Cotizante del sondeo de mercado del presente proceso (propuesta comercial del 09/09/2026).
COOYOLTRANS – Cooperativa Yolombina de Transporte	Por verificar en el RUP	Operador local del Municipio de Yolombó; cotizante y contratista de los procesos de transporte de pasajeros de la Secretaría de Educación y Cultura durante la vigencia 2026.
TRANSPORTES NUS S.A.S.	900.567.220	Operador histórico del transporte escolar del Municipio de Maceo, vecino de la subregión.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	811.031.496	Adjudicataria de procesos de transporte escolar en el Magdalena Medio antioqueño (2026).
EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO S.A.S.	Por verificar en el RUP	Contratista de los Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio (CTTE-001-2026, 2026). Presencia directa en la subregión de Yolombó.
COOTRANSAN	Por verificar en el RUP	Contratista del Municipio de San Roque, vecino de Yolombó (PST-001-2026).
TRANSPORTES ESPECIALES BOTERO S.A.S.	Por verificar en el RUP	Contratista del Municipio de Remedios, Nordeste antioqueño.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS – COOTRANS-ASOCIADOS	800.224.719	Contratista del Municipio de Segovia, Nordeste antioqueño (2026).
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S.	811.036.370	Contratista de los municipios de Zaragoza, San Carlos, Valdivia y Yarumal (2026). Operador identificado por la entidad en el análisis del sector del proceso SAMC-SE-015-2025.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO	900.030.970	Contratista del Municipio de Briceño por selección abreviada de menor cuantía (2026).
CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA	811.024.179	Contratista del Municipio de Dabeiba por selección abreviada de menor cuantía (2026).
COONORTE; TRANSNUS; EXPRESO CISNEROS; TRANSPORTES ÓNIX S.A.S.; TRANSPORTES MACO TOURS; PRECOLTURS; TOUR TRANSPORTES S.A.S.; TRANSPORTES HEMAR S.A.S.	Por verificar en el RUP	Operadores de transporte especial con cobertura departamental identificados por la entidad en el análisis del sector del proceso SAMC-SE-015-2025.

Ruta de consulta y verificación. SECOP I y SECOP II (procesos comparables y funcionalidad «Solicitud de Información a Proveedores»), Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por las Cámaras de Comercio, datos abiertos (www.datos.gov.co) y registro de empresas habilitadas del Ministerio de Transporte. Los soportes del sondeo de mercado —cotizaciones con fecha y consultas exportadas— reposan en el expediente del proceso y se publican en el SECOP I junto con el presente documento.

7. Estudio de mercado (determinación del presupuesto)

Conforme al numeral 5.2.5 de la guía, el estudio de mercado sustenta el presupuesto oficial. La entidad empleó de manera combinada los mecanismos de sondeo de mercado (solicitud de cotizaciones a operadores habilitados), análisis del histórico de precios de la propia entidad y comparación con procesos

publicados en el SECOP, estructurando el presupuesto a precios fijos unitarios por ruta, jornada y día, a todo costo.

7.1. Sondeo de mercado — cotizaciones recibidas

La entidad solicitó cotización a operadores habilitados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar sobre la misma estructura de dos (02) rutas, seis (06) servicios y los mismos recorridos objeto del presente proceso. Se recibieron las siguientes ofertas de precio, expresadas como valor día por servicio y a todo costo (combustible, conductor, adulto acompañante, mantenimiento del vehículo, seguridad social, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, peajes y demás gastos derivados de la operación):

Ítem	Ruta / institución / jornada	Vehículo	CONTURES S.A.S. (cotización 2026-075, 09/09/2026)	COOTRANSURE S (propuesta 09/09/2026)	Diferencia
1	Ruta N.º 1 — Escuela Normal Superior — mañana	Bus	\$1.437.000	\$1.487.000	+3,48 %
2	Ruta N.º 1 — Eduardo Aguilar — mañana	Microbús	\$718.500	\$768.500	+6,96 %
3	Ruta N.º 1 — Eduardo Aguilar — tarde	Microbús	\$718.500	\$768.500	+6,96 %
4	Ruta N.º 2 — Escuela Normal Superior — mañana	Microbús	\$718.500	\$768.500	+6,96 %
5	Ruta N.º 2 — Eduardo Aguilar — mañana	Microbús	\$718.500	\$768.500	+6,96 %
6	Ruta N.º 2 — Eduardo Aguilar — tarde	Microbús	\$718.500	\$768.500	+6,96 %
TOTAL VALOR DÍA	Seis (06) servicios diarios		\$5.029.500	\$5.329.500	+5,96 %
TOTAL 20 DÍAS	Valor del contrato		\$100.590.000	\$106.590.000	+\$6.000.000

El promedio aritmético de las dos cotizaciones asciende a \$5.179.500 por día, equivalentes a \$103.590.000 por los veinte (20) días del calendario escolar. La entidad adoptó como presupuesto oficial el valor de la cotización más económica —\$5.029.500 por día, esto es, \$100.590.000—, que se ubica 2,90 % por debajo del promedio del mercado y 5,63 % por debajo de la cotización más alta. Ambas cotizaciones fueron expedidas el 09 de septiembre de 2026 por operadores del sector, vigiladas por la Superintendencia de Transporte, e incluyen expresamente los gastos de mantenimiento del vehículo, salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal operativo y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

7.2. Estructura del presupuesto oficial por ruta y jornada

El presupuesto oficial se estructuró a precios unitarios fijos, tomando como unidad de medida el valor día por servicio y multiplicándolo por los veinte (20) días del calendario escolar pendientes de atención:

Ítem	Ruta / institución / jornada	Unidad	Valor unitario (día)	Días	Valor total	Participación
------	------------------------------	--------	----------------------	------	-------------	---------------



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

1	Ruta N.º 1 — Escuela Normal Superior — mañana (bus)	día	\$1.437.000	20	\$28.740.000	28,57 %
2	Ruta N.º 1 — Eduardo Aguilar — mañana (microbús)	día	\$718.500	20	\$14.370.000	14,29 %
3	Ruta N.º 1 — Eduardo Aguilar — tarde (microbús)	día	\$718.500	20	\$14.370.000	14,29 %
4	Ruta N.º 2 — Escuela Normal Superior — mañana (microbús)	día	\$718.500	20	\$14.370.000	14,29 %
5	Ruta N.º 2 — Eduardo Aguilar — mañana (microbús)	día	\$718.500	20	\$14.370.000	14,29 %
6	Ruta N.º 2 — Eduardo Aguilar — tarde (microbús)	día	\$718.500	20	\$14.370.000	14,29 %
PRESUPUESTO OFICIAL			\$5.029.500	20	\$100.590.000	100,00 %

Como referentes de razonabilidad se calcularon los siguientes indicadores unitarios, que permiten comparar el presupuesto con procesos de otras entidades de dimensionamiento distinto:

Indicador de razonabilidad	Cálculo	Resultado
Costo día por estudiante	\$5.029.500 / 89 estudiantes	\$56.511
Costo total por estudiante (20 días)	\$100.590.000 / 89 estudiantes	\$1.130.225
Costo por kilómetro recorrido	\$5.029.500 / 258 km diarios	\$19.494
Kilometraje total del contrato	258 km/día × 20 días	5.160 km
Equivalencia en SMMLV de 2026	\$100.590.000 / \$1.750.905	57,4503 SMMLV

El costo por kilómetro recorrido (\$19.494) se explica por la tipología vehicular exigida —un bus con capacidad para 33 estudiantes y cinco microbuses— y por la operación en doble jornada, y resulta inferior al observado en procesos de municipios con rutas sobre vía destapada, coherentemente con que la totalidad de las rutas del presente proceso se desarrolla sobre vía pavimentada.

7.3. Determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en el sondeo de mercado, en el histórico de precios de la propia entidad y en la comparación con procesos publicados en el SECOP, la entidad fija el presupuesto oficial del proceso en la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$100.590.000)**, equivalentes a 57,4503 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, valor que incluye todos los costos directos e indirectos —combustible, conductores y adultos acompañantes con sus prestaciones sociales, mantenimiento y depreciación de los vehículos, seguros, peajes, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones de ley— en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto a todo costo. El presupuesto está amparado en los CDP N.º 00667 del 04/09/2026 y N.º 00250 del 23/02/2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006. La base de evaluación del precio será el valor total de la oferta, y ninguno de los valores unitarios ofertados podrá superar el techo unitario fijado por la entidad para cada ítem en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

7.4. Estructura de costos y traslado del riesgo

El valor del objeto se compone de: (i) el costo del personal operativo —conductor y adulto acompañante por vehículo— con sus prestaciones sociales, componente indexado al SMMLV; (ii) el combustible y los

lubricantes; (iii) el mantenimiento preventivo y correctivo y la depreciación de los vehículos; (iv) los seguros y trámites obligatorios (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjetas de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de 100 SMMLV por riesgo); (v) los costos administrativos de la empresa habilitada y el costo financiero del capital de trabajo, dado que el pago se efectúa mediante actas parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio; (vi) las garantías del contrato; y (vii) los impuestos, estampillas y deducciones de ley aplicables en el municipio, que deben encontrarse ya inmersos dentro del valor ofertado.

Al contratarse a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, la estructura traslada al contratista el riesgo de variación de costos durante la ejecución. Adicionalmente, por tratarse de una contratación de tipo bolsa y monto agotable, por pactarse el pago contra días efectivamente prestados y por preverse la liquidación del contrato con el saldo a favor del municipio si no se utiliza la totalidad del recurso, el riesgo de menor ejecución por causas del calendario escolar no genera derecho a reconocimiento alguno a favor del contratista.

7.5. Forma de pago

El valor del contrato se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES**, por precios unitarios no reajustables, según los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, del informe de actividades con las planillas de recorrido y registros de asistencia suscritos por los establecimientos educativos, y de la certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio —equivalentes a veinte (20) días de calendario escolar de atención—, o hasta agotar los recursos apropiados, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, en atención al plazo del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513.

8. Requisitos habilitantes (perspectivas jurídica, financiera, organizacional y técnica)

Como resultado del análisis de la oferta, y conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la entidad establece requisitos proporcionales a la naturaleza, valor y riesgo del contrato, sin limitar la concurrencia. A diferencia de la mínima cuantía, en la selección abreviada de menor cuantía sí se exige RUP y se verifican indicadores de capacidad financiera y organizacional. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje: únicamente determinan si la propuesta es HÁBIL o NO HÁBIL.

8.1. Capacidad jurídica

Existencia y representación legal con objeto social que guarde relación directa con el objeto del contrato (transporte terrestre automotor especial y/o escolar) y término de duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más; ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (art. 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011); RUP vigente y en firme cuya expedición no supere los treinta (30) días; RUT; certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los seis (06) meses anteriores; certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de medidas correctivas y REDAM del proponente y de su representante legal; certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal y de los conductores (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019); certificación bancaria; garantía de seriedad de la oferta —cuya no entrega con la propuesta no es

subsana y constituye causal de rechazo—; y los formatos de compromiso de transparencia, pacto de integridad, compromiso anticorrupción, origen lícito de recursos y declaración de multas y sanciones.

8.2. Capacidad financiera

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores se verifican sobre el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio, con corte al 31 de diciembre de 2025. La entidad fija los siguientes indicadores, proporcionales a la cuantía y al plazo del contrato y deliberadamente amplios para no restringir la concurrencia en un mercado subregional acotado:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o superior a uno (1) o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a cero punto setenta (0,70)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Igual o superior a uno (1) o indeterminado

Cuando los pasivos corrientes del oferente sean cero (0) no podrá calcularse el índice de liquidez, caso en el cual se entenderá cumplido el indicador. Cuando los gastos de intereses sean cero (0) no podrá calcularse la razón de cobertura de intereses, caso en el cual se entenderá cumplido el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para los proponentes plurales los indicadores se acreditan mediante la sumatoria de los componentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las definiciones de Colombia Compra Eficiente. A las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país no se les exigirá inscripción en el RUP, debiendo aportar directamente la información financiera equivalente, reexpresada a pesos colombianos a la TRM de la fecha de cierre del respectivo ejercicio y avalada por contador público con tarjeta profesional.

8.3. Capacidad organizacional

La entidad verifica, igualmente sobre el RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero punto cero cinco (0,05)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a cero punto cero cinco (0,05)

8.4. Experiencia

La experiencia se verifica en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el mercado subregional está integrado mayoritariamente por MIPYME y cooperativas de transportadores, y a que el contrato tiene un plazo de apenas veinte (20) días de calendario escolar, la entidad fija una exigencia deliberadamente moderada:

Proponente	Experiencia exigida
Regla general	Dos (02) contratos inscritos en el RUP cuyo objeto y/o alcance haya sido la prestación del servicio de transporte escolar, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cada uno con el código UNSPSC 78 11 18 a tercer nivel y terminados a la



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

	fecha de cierre del proceso. Adicionalmente, el proponente debe encontrarse habilitado para prestar el servicio de transporte escolar y/o de transporte especial.
Criterio diferencial: MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Un (01) contrato inscrito en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 a tercer nivel cuyo objeto y/o alcance haya sido el transporte escolar, más habilitación vigente para prestar el servicio de transporte escolar y/o especial.

Los contratos deben relacionarse en el Formato «Experiencia del Proponente». Para los proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes y, cuando se haya obtenido en consorcio o unión temporal, se cuantificará en proporción a la participación. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8.5. Requisitos habilitantes de carácter técnico

Por tratarse del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar, el proponente deberá acreditar con su oferta, so pena de que la propuesta sea declarada NO HÁBIL: (1) acto administrativo de habilitación vigente expedido por el Ministerio de Transporte, conforme al Decreto 0348 de 2015; (2) relación de los vehículos con marca, modelo, placa y capacidad transportadora, con copia de la licencia de tránsito, sin que ninguno supere quince (15) años de uso desde el registro inicial y garantizando la disponibilidad simultánea de un (01) bus y cinco (05) microbuses; (3) tarjeta de operación vigente por vehículo; (4) certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente por vehículo; (5) SOAT vigente por vehículo; (6) pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen la actividad transportadora, por montos no inferiores a cien (100) SMMLV por cada riesgo (art. 25 del Decreto 0348 de 2015); (7) documentos de los conductores —cédula, licencia de conducción de la categoría que corresponda, planilla de seguridad social del último mes y certificados de antecedentes, incluido el de delitos sexuales contra menores—; (8) compromiso de disponer de adulto acompañante por vehículo durante todo el recorrido y de sistema de comunicación bidireccional; y (9) carta de aceptación íntegra de las condiciones técnicas y de los requisitos de ejecución establecidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación en el Convenio Interadministrativo N.º 4600019513 y en su Anexo Técnico y Financiero N.º 1.

Cualquier diferencia entre lo indicado en este capítulo y lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, primará lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

8.6. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	11	18	02	Servicio de transporte escolar

Nota: el nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo; para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel (78 11 18).

9. Criterios diferenciales, factores de evaluación e industria nacional

Conforme al capítulo 7 de la guía y a la Ley 2069 de 2020, y por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía —modalidad en la que sí proceden los factores de ponderación—, la entidad analiza y establece criterios diferenciales y puntajes adicionales. La ponderación de las propuestas se realiza sobre



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

un máximo de mil (1.000) puntos acumulables, previa habilitación jurídica, financiera, organizacional y técnica de las ofertas:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
A. Factor económico — propuesta económica según método aleatorio (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial o menor valor, determinado por los dos primeros decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre)	700
B. Factor técnico — conductores con arraigo en el Municipio de Yolombó (30 puntos con un conductor; 60 puntos con dos o tres; 100 puntos con más de tres)	100
C. Experiencia adicional en contratos de transporte escolar distintos de los aportados como habilitantes (20 puntos entre uno y dos contratos; 50 puntos con más de tres contratos)	50
D. Incentivo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto 680 de 2021)	100
E. MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	25
F. Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF (art. 21 de la Ley 2479 de 2025)	25
TOTAL	1.000

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Cualquier diferencia entre lo indicado en este capítulo y lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, primará lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

9.1. Criterios diferenciales para MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres

Del análisis de la oferta se concluye que el mercado del transporte escolar en Antioquia está integrado en proporción muy relevante por micro, pequeñas y medianas empresas y por cooperativas y demás entidades de economía solidaria de transportadores de origen municipal o subregional, lo que favorece la inclusión de MIPYME. En consecuencia, la entidad incorpora como criterios diferenciales: (i) la reducción del número de contratos exigidos como experiencia habilitante —de dos (02) a uno (01)— para MIPYME y emprendimientos y empresas de mujeres; (ii) la asignación del puntaje de experiencia adicional con un número menor de contratos; y (iii) puntajes adicionales de hasta el 0,25 % del total de los puntos por cada criterio, conforme a la Ley 2069 de 2020, al Decreto 1860 de 2021 y al artículo 21 de la Ley 2479 de 2025. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la calidad respectiva y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Igualmente, el proceso podrá limitarse a MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia cuando se reciban, en debida forma y dentro del término del cronograma, solicitudes de al menos dos (02) MIPYME interesadas (art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), posibilidad habilitada por ser el presupuesto oficial inferior al umbral de USD 125.000.

9.2. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)

Por tratarse de un objeto de prestación de servicios, sin componente de bienes relevante, solo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES: cien (100) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o de trato nacional; cincuenta (50) puntos al que ofrezca servicios

extranjeros con componente nacional entre el 49,99 % y el 99,99 %; y cero (0) puntos al que ofrezca servicios extranjeros. En virtud del Decreto 680 de 2021, para obtener el puntaje de servicio nacional el proponente deberá aportar certificación suscrita por él mismo o por su representante legal en la que indique expresamente que vinculará al menos el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato; de no aportarla, no obtendrá puntaje alguno. Los servicios originarios del Triángulo Norte —Guatemala— y de la Comunidad Andina reciben trato nacional.

9.3. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 —entre ellos, la preferencia por los servicios nacionales frente a los extranjeros, por las MIPYME, por los emprendimientos y empresas de mujeres, por la mujer cabeza de familia, por las personas con discapacidad, por las empresas reconocidas como Sociedad BIC y por la población en condición de vulnerabilidad—, respetando en todo caso los compromisos de los acuerdos comerciales vigentes en materia de trato nacional. Agotados los factores anteriores, se procederá a sorteo por balotas. Cuando el factor de desempate involucre datos sensibles, su titular deberá autorizar previa y expresamente su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, y la entidad garantizará la reserva legal prevista en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

10. Mecanismos de cobertura del riesgo (garantías)

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Por ser el contrato derivado del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN debe figurar como asegurado y/o beneficiario adicional.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, NIT 890.984.030-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se modifica la fecha de cierre, se tomará como referencia la fecha originalmente definida en el pliego de condiciones.
Nota	La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
-------------------------------	--



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, NIT 890.984.030-2, como asegurado y beneficiario principal, y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 890.900.286-0, como asegurado y/o beneficiario adicional.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados y beneficiarios	Terceros afectados; MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, NIT 890.984.030-2; y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 890.900.286-0.
Valor	Cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, con los amparos mínimos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías son concurrentes y no excluyentes respecto de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que, como empresa de transporte especial habilitada, el contratista debe mantener vigentes por no menos de cien (100) SMMLV por cada riesgo en los términos del artículo 25 del Decreto 0348 de 2015, las cuales constituyen requisito habilitante de carácter técnico y condición de operación. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yolombó y al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de cualquier reclamación de terceros originada en sus actuaciones o en las de sus subcontratistas, y a ampliar la vigencia de las garantías hasta la liquidación del contrato cuando esta no se produzca dentro del término previsto.

11. Análisis desde la perspectiva del riesgo

Del análisis del sector se identifican los principales riesgos previsibles asociados al objeto, los cuales se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos del proceso, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y que se adjunta como anexo:

- Riesgo de accidentalidad y de daños a los estudiantes transportados o a terceros. Es el riesgo de mayor impacto, por tratarse del transporte de niños, niñas y adolescentes. Se asigna al contratista y se cubre con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador (no menos de 100 SMMLV por riesgo), con la póliza de responsabilidad civil extracontractual del

Página 22 de 25



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

contrato (200 SMMLV), con la limitación de la antigüedad de la flota a quince (15) años, con la exigencia de revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes, con la prohibición de transportar estudiantes de pie y con la presencia obligatoria de adulto acompañante.

- Riesgo asociado a la idoneidad del personal en contacto con menores de edad. Se asigna al contratista y se mitiga con la verificación previa, por parte del supervisor, de los antecedentes y de la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019), así como con la obligación de mantener actualizada dicha documentación durante toda la ejecución y de informar previamente cualquier cambio de conductor o de acompañante.
- Insuficiencia de oferentes. La habilitación previa del Ministerio de Transporte, la exigencia de propiedad sobre el 10 % de la capacidad transportadora y la necesidad de disponer simultáneamente de un (01) bus y cinco (05) microbuses en doble jornada restringen el universo de proponentes en la subregión. Se califica como MEDIO por la concurrencia de dos (02) cotizantes en el sondeo de mercado y por la presencia de operadores locales, y se mitiga mediante la publicidad del proceso en el SECOP I y la fijación de requisitos habilitantes proporcionales.
- Pérdida de vigencia o inexistencia de la documentación de los vehículos y conductores. Se asigna al contratista; la pérdida de vigencia, suspensión o revocatoria de cualquiera de las habilitaciones, permisos, licencias, pólizas o certificados impide la operación del respectivo vehículo o conductor hasta que se acredite nuevamente el cumplimiento, conforme al literal F de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513.
- Interrupción del servicio por falla mecánica, estado de las vías, orden público o condiciones climáticas. Riesgo compartido: la interrupción por fuerza mayor no genera reconocimiento económico, dado que el pago se efectúa contra días efectivamente prestados; el contratista debe prever vehículos de reemplazo de iguales o superiores condiciones ante fallas mecánicas.
- Fluctuación de los precios de los insumos (combustible, repuestos, seguros) y variación del costo del personal. Se asigna al contratista por haberse pactado precios fijos unitarios no reajustables durante un plazo corto de ejecución.
- Riesgo financiero y de flujo de caja. El pago mediante actas parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio exige capital de trabajo al contratista; se asigna a este y se considera incorporado en el componente administrativo de su oferta.
- Riesgo de menor ejecución. Por tratarse de una contratación de tipo bolsa y monto agotable, si no se ejecutan la totalidad de los días previstos el contrato se liquida con el saldo a favor del Municipio de Yolombó, sin derecho a reconocimiento alguno a favor del contratista.
- Riesgos derivados del origen de los recursos. Por financiarse el contrato mayoritariamente con recursos de cofinanciación departamental y por estar limitada su ejecución al 31 de diciembre de 2026, existe riesgo de reintegro de los recursos no ejecutados o de rechazo de la legalización si no se cumplen las condiciones del Convenio Interadministrativo N.º 4600019513 y de su Anexo Técnico y Financiero N.º 1. Se mitiga con el traslado expreso de dichas obligaciones al contratista, con la inclusión del Departamento como beneficiario adicional de las garantías y con el seguimiento reforzado de la supervisión.
- Riesgos propios de la entidad. El Municipio conserva los riesgos que le son estructuralmente propios: revocatoria del proceso, declaratoria de desierta, demoras en la expedición del registro presupuestal, suspensiones no imputables al contratista, cambios normativos y del régimen impositivo, y demoras en la liquidación.



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

12. Conclusiones del estudio del sector

- El objeto se enmarca en la agrupación «Comercio; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida», que creció 2,2 % anual en el segundo trimestre de 2026 y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación del PIB (3,5 %), en tanto que la agrupación de Administración pública, Educación y Salud creció 10,0 %. Ambas registran comportamiento positivo, lo que descarta riesgos de desabastecimiento de la oferta.
- El análisis de las variables macroeconómicas (PIB +3,5 %; IPC anual de 6,24 % en agosto de 2026; SMMLV de 2026 de \$1.750.905 más auxilio de transporte de \$249.095; tasa de política monetaria de 12,0 %; TRM de \$3.099,48 al 10 de septiembre de 2026) confirma un entorno de costos manejable para una contratación de corto plazo a precios fijos, con incidencia principal del costo laboral y baja exposición a la variación cambiaria.
- El comportamiento del gasto histórico del Municipio de Yolombó —continuidad de la necesidad desde 2023 y estabilidad de la estructura de dos (02) rutas, seis (06) servicios y 89 estudiantes— y la práctica de las demás entidades territoriales de Antioquia soportan tanto la modalidad de selección como el presupuesto oficial.
- El presupuesto oficial de \$100.590.000, estructurado a precios fijos unitarios por ruta, jornada y día (\$5.029.500 diarios por veinte (20) días), equivale a 57,4503 SMMLV, se ubica por encima del 10 % de la menor cuantía (28 SMMLV) y por debajo del tope de la menor cuantía de la entidad (280 SMMLV), corresponde a la cotización más económica del sondeo de mercado —2,90 % por debajo del promedio de las cotizaciones recibidas y 5,63 % por debajo de la más alta— y resulta consistente con los procesos de municipios antioqueños comparables celebrados en 2026 para periodos escolares parciales.
- Los indicadores unitarios de razonabilidad —costo día por estudiante de \$56.511 y costo por kilómetro de \$19.494— resultan consistentes con la tipología vehicular exigida, con la operación en doble jornada y con la condición pavimentada de la totalidad de las rutas.
- La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía (art. 2, num. 2, lit. b, de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015), con exigencia de RUP, manifestación de interés y eventual sorteo de consolidación de oferentes, verificación de indicadores financieros y organizacionales y evaluación ponderada sobre mil (1.000) puntos, con el factor económico determinado por método aleatorio a partir de la TRM.
- Los requisitos habilitantes determinantes son la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de servicio especial, la experiencia inscrita en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 a tercer nivel, las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos y del personal, y los indicadores de capacidad financiera y organizacional, fijados en niveles amplios para no restringir la concurrencia.
- El sector favorece la participación de MIPYME y de cooperativas de economía solidaria, por lo que se incorporan los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020, del Decreto 1860 de 2021 y del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
- El proceso solo resulta cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte —Guatemala— y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina; los demás acuerdos no aplican por razón de la cuantía.



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Análisis del Sector y Estudio del Mercado
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SE-008-2026

- Las condiciones definidas por el Municipio de Yolombó —modalidad, estructura de precios, plazo, requisitos habilitantes y factores de evaluación— son razonables, proporcionales al valor y al riesgo del contrato y no restringen indebidamente la participación de oferentes.

Dado en el Municipio de Yolombó – Antioquia, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA BIBIANA PÉREZ SALDARRIAGA
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Jasmin Johana Pino Montoya	Revisó: Sandra Bibiana Pérez Saldarriaga	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Apoyo Secretaría de Educación y Cultura	Cargo: Secretaria de Educación y Cultura	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
<i>Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.</i>		